



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 495

1 JUN. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 491-2016-MTC/16

Lima, 31 MAYO 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-089959-2016, presentada por la empresa SERMUTRANS JRJ S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20542014513, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 326-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: DESTILADOS DE PETRÓLEO Y TOLUENO califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 735

01 JUN. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 491-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 143-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa SERMUTRANS JRJ S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2416-2016-MTC/15 de fecha 16 de mayo de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de mayo de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados y del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA, ni de aquellas normativas referidas al transporte de productos explosivos;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales y municipales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa SERMUTRANS JRJ S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	ACETILENO	1001
2	ACETONA	1090
3	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
5	ÁCIDO CRÓMICO	1755
6	ÁCIDO FÓRMICO	1779
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO NÍTRICO	2032
9	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
10	ÁCIDO SULFÚRICO MÁS DEL 50%	1830
11	ÁCIDO SULFÚRICO MENOS DEL 50%	2796
12	ÁCIDO SULFUROSO	1833
13	AEROSOLES	1950
14	AMONÍACO	2073
15	AMONÍACO ANHIDRO	1005
16	ARGÓN	1006
17	CAPSULAS DETONANTES NO ELÉCTRICAS	0029
18	CARBÓN ACTIVADO	1362
19	CARBÓN DE HULLA	1361
20	CIANURO DE SODIO	1689
21	CLORO	1017
22	CLORURO DE ZINC EN SOLUCIÓN	1840
23	CLORURO FÉRRICO	1773
24	COMPUESTO A BASE DE DITIOFOSFATO	2929
25	CONCENTRADO DE COBRE	3077
26	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
27	CONCENTRADO DE ZINC	3077
28	CONJUNTOS DE DETONADORES NO ELÉCTRICOS	0360
29	DETONADORES ELÉCTRICOS	0030
30	DETONADORES NO ELÉCTRICOS	0029
31	EXPLOSIVO EN EMULSIÓN 0241	0241
32	EXPLOSIVO EN EMULSIÓN 0332	0332
33	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO A	0081
34	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO B	0331
35	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO E	0332
36	GAS COMPRIMIDO N.E.P.	1956
37	HELIO	1046
38	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC 01 JUN. 2016

Reg. N° 735
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 491-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
39	HIDRÓXIDO DE SODIO EN SOLUCIÓN	1824
40	HIDRÓXIDO DE SODIO SÓLIDO	1823
41	HIPOCLORITO DE CALCIO HIDRATADO	2880
42	HIPOCLORITO DE CALCIO SECO	1748
43	HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN	1791
44	LÍQUIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO	3264
45	LÍQUIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO N.E.P.	3266
46	LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P.	1760
47	LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P.	1993
48	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA	0066
49	MECHA DE SEGURIDAD	0105
50	MECHA DETONANTE FLEXIBLE	0065
51	METIL AMIL ALCOHOL	2053
52	METIL ETIL CETONA	1193
53	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
54	NITRATO DE AMONIO EN EMULSIÓN	3375
55	NITRATO DE AMONIO EN GEL	3375
56	NITROCELULOSA 2059	2059
57	NITROCELULOSA 2556	2556
58	NITROCELULOSA HUMIDIFICADA	0342
59	NITROCELULOSA PLASTIFICADA	0343
60	NITROCELULOSA UN 0340	0340
61	NITROCELULOSA UN 0341	0341
62	NITROCELULOSA UN 2555	2555
63	NITROCELULOSA UN 2557	2557
64	NITRÓGENO	1066
65	OTRAS SUSTANCIAS SÓLIDAS PELIGROSAS, PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS PELIGROSOS	3077



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
66	ÓXIDO DE CALCIO	1910
67	ÓXIGENO	1072
68	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO MÍNIMO 20% MÁXIMO 60%	2014
69	SOLUCIONES DE RESINAS INFLAMABLES	1866
70	SULFATO DE COBALTO	3077
71	SULFATO DE COBRE	3077
72	SULFATO DE ZINC	3077
73	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	3077
74	SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082
75	THINNER – PINTURAS	1263
76	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	1294
77	XANTATO ISO PROPÍLICO DE SODIO	3342

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	LIMA-AREQUIPA
Ruta N°02	LIMA-CAJAMARCA
Ruta N°03	LIMA-HUANCAYO
Ruta N°04	LIMA-PASCO
Ruta N°05	LIMA-PUCALLPA
Ruta N°06	LIMA-PUNO
Ruta N°07	LIMA-SAN MARTÍN
Ruta N°09	LIMA-TACNA
Ruta N°10	LIMA-TUMBES
Ruta N°11	LIMA METROPOLITANA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa SERMUTRANS JRJ S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

